

+
Copia Juri firme Dami
in eva padan...

J
Hicrommus Curia a Benabari de S. V. D.
Cum tenent S. V. m. d. n. i. m. l. u. e. p. e. r. e. s. m. a. n. d. i.
que militis mareschalis domini nostri Regis
consiliaris Sac. Justicie aragonum ambores
et singulos perennis quibus ungue status seu
conditionis ex istant et eorum quilibet salutem
et detractionem per suam francium p. m. d. e.
notarium caus. ar. u. m. calar. ag. u. l. t. a. n. u. m. ad pro
curatorem et eo nomine Dominus Rabadan ti
cini loci de ased. ex pot. itum. ex h. id. coram nobis
que el dicho sup. incip. et asedo. fue era et regimie
ta del presente Reino de aragon como tal hay
de redegocar de los q. fueris libertades ex imp
ciones e inmundades que los de mal regim. et al. de
presente reino. i. u. l. t. e. n. g. a. d. u. s. t. u. m. t. r. a. d. o. i. a. p. t. u. m.
can. g. o. c. e. r. S. P. M. d. i. s. p. d. i. c. h. o. p. r. o. c. u. r. a. d. o. r. q. u. e. l.
dicho Domingo Rabadan principal de d. n. t. r. o.

procurador por uno de los veinte y cinco dias por
una igualta meset continuat mas alta y para de
presente continuamente estado su era el tenor
en el dero referido de un aparidera de Peze con
la masada al casilla arrenal y queda todo con
lo que se hizo en el termino del dicho lugar de Tied
que se queda a dos subadas de here poco mas o menos
al arrenal el medio subada que se muestra con are
nal y para de quiteria por el camino
rial de carne de unillo con el apollo que viene el
modero y a tal estado su era el tenor ingente
do de quantos lo como en esta carta de subada
atit atenido tiene el dicho arrenal y queda masada
y aquel arrenal y por el por el inmediato referidos
terminos. En la qual se manda que aquellos que
ondo separen labrando sembrando y labrando
y la aparidera masada avocando a todas las una


Ras avendo que tenores y verdades notadas en
de las referidas partes para dera masada arrenal y
para suelen y pueden hacer tambien hacer esto
por todo el tiempo continuo y presente por
blica y pacifica y justa sin contradiccion de persona
alguna. Item dijo que siendo anti los referidos
dicho analia de dicho termino al de dicho termino
por allegado que algun persona o personas querieren venir
en otro lugar de este valle o en cualquier otro de
los referidos sin pacifica y justa ha estado esta
de los referidos en el referido termino de la presente
proposicion de forma confrontada y especifica
de designados el alias quieren proceder con
referidos de dicho termino y a ninguna firma
en todo caso algunas excepciones a lo antes de
dicho de presente ninguno de fue y
como antes ^{de} fue y a

Mirada Justicia de que las y las cosas
de presente como contrafuro agudat
de las cosas de esta forma en todo caso sea
tudar es ep. ad. alguna de las que al presente
sin puros e. f. de por tanto por dicho procurador
en dicho nombre al de formado ante nos de offi
aderecho iaur en todo un plimento de Justi
cia ad. de lo que de dicho principal hubiere
que sea esto va. si mismo alus el dicho de suprou
nacion. Por ende por el dicho procurador en dicho nom
bre hauremos sus requeridos que alos dichos arriba
en el principio nombrados y alos de qualquiera de
ellos sobre esto diremos en un b. h. de nos de la
de parte de la magestad del Rey nuestro señor de
dichos iaur en el principio nombrados y alos
de qualquiera de ellos deimos que tenor de las
presentes de consejo de los de mas buenos
antierentes de dicha corte de dicho señor Justicia

Declaracion de los dichos de dicho modo de por haber
m. de en in inquieten en el dicho uso y posesion pa
cifia en que asado esta el dicho Domingo pa
dian principal de dicho procurador de dicha
fideia de la consumada el capilla arrenal
porca todo contiguo de parte de arriba en el
gundo articulo de la presente proposicion de for
ma conferados especificados designados nito
aproxen de dicha suposicion en que asado esta
ante quem procurador contrafuro Justicia inco
si algo contra los sobre dicho hubiere en uho or
andad acor aquello in contruente lo reboguen
en numero y de unido asado lo redugan y final
guaral pensales o ex. cuiciones en razon y por
causa de lo sobre dicho de hubieren uho aquellos e
relacion adicho principal de dicho procurador
y alomenos de las don acoplata segun fuer o

firmas algunas de las dhas. qual es lo que
dicho haer nro deca aquellas para el mundo
de la de la representacion de las presentes enal
delante confiteros las ungen adax ante nos
ver muestra de la paxi y proualades supot
figuras el qual tiempo precto y pretemporio
y aligamos el qual pasado no cumpliendo
en lo que dicho y no adera como de fuer. de
de bre muerder en el onte tanto pendiente
indiferesl onocimiento de lo que dicho no en
naden cosa alguna perjudicial con el dho
dicho no perit alguna de lo que
cesanquet y de de un y tenis
merkie se brian y a nro do
mi rei mullerimo se par
testimo bregelimo seundo
V. Garcia a Benavere lovent

Mandat d'uti dominum Louys pro mar
fino Thoma de Cantabria Joanne Augu
tinus de Barro nro


Ligatum mei lineonis Saberra harib. Cui
tatis daret auctoritate regia per om
uersam terram maiestati domini nostri regis
publici nro. qui huiusmodi Copiam a suis ori
ginalibus etoici iurifirme a curia domini
Justicie hagonum emanat. firmat sigilab et
referendag. et ut mox est dntz Curie ex pe
dit extraxi et cum eisdem bene et fide liter
Congro bausi in Curia idem et testimonium
meo solito signis signavi constat de en mers
rah. v. C. legim. ni. lei. et de supra posth ubi
legitur frib

Faint, illegible handwritten text at the top of the left page.



Main body of faint, illegible handwritten text on the left page, arranged in several lines.

